


FORMATO: RESOLUCIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-12-2014	CÓDIGO: FO.026.02.05	VERSIÓN: 01	Página 1 de 3	
ELABORADO POR: Secretaria General	REVISADO POR: Secretaria General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

**REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA
RESOLUCIÓN N° 055
(NOVIEMBRE 22 DE 2019)**

“POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN N° 051 DE NOVIEMBRE 14 DE 2019, POR LA CUAL SE CONVOCÓ A CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA ELECCIÓN DEL (LA) PERSONERO(A) DEL MUNICIPIO PALMIRA”

La Mesa Directiva del Concejo Municipal de Palmira (V), en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el Artículo 313 de la Constitución Política, los Artículos 18 y 35 de la Ley 1551 de 2012 y, por el Decreto 2485 de 2014, integrado en el Decreto Nacional 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 051 de noviembre 14 de 2019, la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Palmira (V), *Convocó a Concurso Público y Abierto de Méritos para Elección del (la) Personero(a) del Municipio de Palmira*”

Que en los artículos 10 y 31 de la mencionada Resolución se presentó una imprecisión - lapsus calami – siendo necesario aclarar el artículo 10 y seguidamente precisar, en el artículo 31, la ponderación para la valoración de experiencia de acuerdo con la tabla prevista en el artículo 29 ibídem.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el artículo 10 de la Resolución N° 051 de noviembre 14 de 2019, el cual quedará así:

ARTÍCULO 10°. APLICACIÓN PRUEBA ESCRITA: *Las pruebas escritas de todas las convocatorias para proveer el empleo de Personero Municipal que realice la Universidad se aplicarán en una misma sesión.*

Para continuar con el proceso, el aspirante deberá haber presentado todas las pruebas y haber obtenido el mínimo aprobatorio en la prueba de conocimientos, la cual tiene carácter eliminatorio.

Una vez realizada la inscripción por parte del aspirante, no se admitirán cambios, ni será posible realizar adición de documentos, ni modificaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aclarar el artículo 31 de la resolución No. 051 de noviembre 14 de 2019, el cual quedara así:

FORMATO: RESOLUCIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-12-2014	CÓDIGO: FO.026.02.05	VERSIÓN: 01	Página 2 de 3	
ELABORADO POR: Secretaria General	REVISADO POR: Secretaria General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

**REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA
RESOLUCIÓN N° 055
(NOVIEMBRE 22 DE 2019)**

“POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN N° 051 DE NOVIEMBRE 14 DE 2019, POR LA CUAL SE CONVOCÓ A CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA ELECCIÓN DEL (LA) PERSONERO(A) DEL MUNICIPIO PALMIRA”

ARTÍCULO 31°. CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA EXPERIENCIA EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA.

EXPERIENCIA. Para la evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

EVALUACIÓN EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA, hasta 20 puntos que se podrán obtener así:

*Por cada año de experiencia profesional relacionada 2 puntos
A partir de 10 años y más de experiencia profesional relacionada 20 puntos*

EVALUACION EXPERIENCIA PROFESIONAL, hasta 10 puntos que se podrán obtener así:

*Por cada año de experiencia profesional 2 puntos
A partir de 5 años y más de experiencia profesional 10 puntos*

EVALUACION DOCENTE Hasta diez (10) puntos que se podrán obtener así:

Por un año de experiencia profesional docente universitaria o investigativa 2 puntos.

Por dos años de experiencia profesional docente universitaria o investigativa 4 puntos.


Por tres años de experiencia profesional docente universitaria o investigativa 6 puntos.

Por cuatro años de experiencia profesional docente universitaria o investigativa 8 puntos.

Por cinco años y más de experiencia profesional docente universitaria o investigativa 10 puntos.

1.1. Cuando se presente experiencia adquirida de manera simultánea (tiempos traslapados), en una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por un sola vez.

1.2. Cuando se indique una jornada laboral de medio tiempo, se contabilizará la mitad del puntaje determinado en la tabla anterior.

FORMATO: RESOLUCIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-12-2014	CÓDIGO: FO.026.02.05	VERSIÓN: 01	Página 3 de 3	
ELABORADO POR: Secretaria General	REVISADO POR: Secretaria General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA
RESOLUCIÓN N° 055
(NOVIEMBRE 22 DE 2019)

“POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN N° 051 DE NOVIEMBRE 14 DE 2019, POR LA CUAL SE CONVOCÓ A CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA ELECCIÓN DEL (LA) PERSONERO(A) DEL MUNICIPIO PALMIRA”


1.3. Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a cuatro (4) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá tomando como referencia la jornada laboral de cuarenta y cuatro (44) horas semanales prevista para el sector público.

1.4. Las horas cátedra dictadas en diferentes instituciones de educación superior, son acumulables para efectos de lo dispuesto en el presente artículo. Los puntajes asignados por cada certificación de experiencia debidamente acreditada son acumulativos hasta el máximo establecido en este para el factor de experiencia.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga toda disposición que le sea contraria, en especial el inciso segundo del literal a) del numeral 1 del Artículo 11 de la Resolución 051 de noviembre 14 de 2019, por no aplicar para la presente convocatoria.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira (V) a los veintidós (22) días del mes de noviembre de 2019.


OSCAR ARMANDO TRUJILLO TRUJILLO
 Presidente


JOAQUIN OSCAR FONSECA CAMARGO
 Primer vicepresidente

CLAUDIA PATRICIA SALAZAR OSPINA
 Segunda vicepresidente


JENNY PAOLA DOMINGUEZ VERGARA
 Secretaria General